

Tribunal de Circuito del Condado de Cook,
Departamento del Condado de Illinois, División de la Cancillería

Si reside en Illinois y compró un televisor o un monitor con tubo de rayos catódicos (Cathode Ray Tube, CRT) entre el 1 de marzo de 1995 y el 25 de noviembre de 2007, La demanda y los acuerdos podrían afectarle.

El Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, autorizó este aviso.

Esta no es una solicitud de un abogado.

- Por favor, lea este aviso cuidadosamente. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no.
- Existe una demanda que involucra la compra indirecta de tubos de rayos catódicos (“CRT”) a los Demandados. “Indirecta” significa que compró el CRT a una persona distinta a la empresa que fabricó el componente CRT. En la mayoría de los casos, esto significa que compró un televisor o un monitor CRT a un minorista.
- La demanda fue presentada por el Fiscal General de Illinois en nombre del estado de Illinois y en calidad de *parens patriae* en representación de los consumidores de Illinois (particulares y empresas) como compradores de televisores y monitores CRT **para uso particular y no para su reventa** de forma indirecta a los Demandados, entre el 1 de marzo de 1995 y el 25 de noviembre de 2007. Los Demandados niegan todos los reclamos de la demanda. *Ver* la pregunta 5 a continuación para obtener más información sobre quién tiene derecho a recuperar dinero mediante esta demanda.
- Esta notificación está únicamente relacionada con los reclamos de los consumidores de Illinois (particulares y empresas) que figuran en la demanda. Si es una entidad gubernamental, no podrá participar en este acuerdo.
- Se han logrado acuerdos superiores a \$36 millones con cuatro de los grupos Demandados (conjuntamente los “Demandados que llegaron a un acuerdo”) y la demanda continúa en contra de dos grupos restantes de Demandados (los “Demandados que no llegaron a un acuerdo”) Los Demandados que llegaron a un acuerdo también se comprometieron a cooperar con el Estado en el litigio contra los Demandados que no llegan a un acuerdo. El litigio en curso persigue una indemnización por daños y perjuicios por parte de los Demandados que no llegan a un acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTOS ACUERDOS	
PRESENTE UN RECLAMO	Con esta opción, si presenta un reclamo antes del 12 de julio de 2018, podrá tener derecho a recibir un pago. Renunciará a sus derechos a denunciar a los Demandados sobre los reclamos de este caso. Cualquier reclamo que se presente después del 12 de julio de 2018 será considerado para el pago únicamente si restan fondos del acuerdo una vez que todos los reclamos válidos presentados a esa fecha hayan sido pagados en su totalidad.
EXCLÚYASE VOLUNTARIAMENTE	Con esta opción, <u>no</u> será incluido en la demanda ni en los acuerdos en curso. No recibirá beneficios, pero podrá mantener los derechos que actualmente tiene para denunciar a los Demandados en relación con los reclamos de este caso.
NO HAGA NADA	Si no hace nada, no recibirá ningún pago y renunciará a sus derechos de denunciar a los Demandados en relación con los reclamos del caso.

Qué contiene este aviso

Información fundamental	2
1. ¿De qué se trata este Aviso?	2
2. ¿De qué se trata la demanda?	2
3. ¿Qué es un tubo de rayos catódicos (“CRT”)?	3
4. ¿Qué es la autoridad <i>parens patriae</i> ?	3
5. ¿Cómo sé si voy a conseguir una indemnización en la demanda <i>parens patriae</i> del Fiscal General de Illinois?	3
6. ¿Quiénes son las empresas Demandadas?	3
7. ¿Por qué se establecieron acuerdos pero la demanda sigue en curso?	4
Los beneficios de los acuerdos	4
8. ¿Qué proporcionan los acuerdos?	4
9. ¿Cuánto dinero puedo obtener?	4
10. ¿Cuándo obtendré un pago?	4
Cómo obtener un pago	4
11. ¿Cómo puedo obtener un pago?	4
12. ¿Puedo hacer que otra persona presente un reclamo en mi nombre?	5
13. ¿Puedo presentar un formulario de reclamo incompleto dentro del plazo establecido y proporcionar más información después?	5
Permanencia en la demanda	5
14. ¿A qué renuncio si permanezco en la demanda?	5
Exclusión voluntaria de la demanda	5
15. ¿Cómo me excluyo de la demanda?	5
16. Si no me excluyo, ¿puedo efectuar una demanda más adelante en relación con el mismo tema?	5
17. Si me excluyo, ¿podré igualmente obtener beneficios de esta demanda?	6
Los abogados que lo representan	6
18. ¿Hay algún abogado que me represente?	6
19. ¿Cómo se pagarán los honorarios de los abogados?	6
El juicio	6
20. ¿Dónde y cuándo se efectuará el juicio en contra de los Demandados que no llegan a un acuerdo?	6
21. ¿Qué les pide el Demandante a los Demandados que no llegan a un acuerdo?	6
22. ¿Obtendré dinero una vez que finalicen los juicios?	6
Obtenga más información	6
23. ¿Dónde puedo obtener más información?	6

Información fundamental

1. ¿De qué se trata este aviso?

Este Aviso tiene como objetivo informarle sobre el estado y el acuerdo parcial del litigio en curso que podría afectar sus derechos. Tiene derecho a saber sobre la demanda y sobre los derechos y opciones legales de los que dispone antes de que el Tribunal o el jurado decidan si los reclamos que se están llevando a cabo contra los Demandados en su nombre son correctos.

El tribunal a cargo es el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois. El caso se titula *Illinois v. Hitachi Ltd., et al*, No. 12 CH 35266. El Fiscal General de Illinois se denomina el Demandante, y las empresas que demanda se denominan los Demandados (ver pregunta 6- ¿Quiénes son las empresas demandadas?).

2. ¿De qué se trata la demanda?

La demanda alega que los Demandados conspiraron para fijar, aumentar, mantener o estabilizar precios de CRT, lo cual causó sobrecargos a los consumidores que compraron productos con CRT. Los Demandados niegan las alegaciones del Demandante o que compradores indirectos sufrieran algún tipo de sobrecargo. El Tribunal aún no ha decidido quién tiene la razón.

3. ¿Qué es un tubo de rayos catódicos (“CRT”)?

El CRT es un dispositivo tecnológico utilizado como monitor (pantalla) en televisores y monitores de computadoras. Antes de que las tecnologías de visualización LCD, Plasma y LED se hicieran populares, los CRT constituían la principal tecnología utilizada en estos dispositivos.

Así es como se ve un monitor CRT:



Así es como se ve un televisor CRT:



4. ¿Qué es la autoridad de *parens patriae*?

La doctrina *parens patriae* permite al Fiscal General de Illinois presentar una demanda conforme a las leyes antimonopólicas y en representación de los residentes de Illinois a fin de conseguir una indemnización. El Fiscal General de Illinois también podría solicitar una medida cautelar y sanciones civiles.

5. ¿Cómo sé si podré recuperar dinero en la demanda *parens patriae* del Fiscal General de Illinois?

Consumidores de Illinois: El Fiscal General de Illinois está registrando los daños monetarios sufridos por cualquier residente de Illinois (persona o empresa) que compró un televisor o monitor CRT entre el 1 de marzo de 1995 y el 25 de noviembre de 2007, mientras residía en Illinois, **para uso particular dentro del Estado y no para su reventa.** Por lo tanto, si compró uno o más televisores o monitores CRT entre el 1 de marzo de 1995 y el 25 de noviembre de 2007 mientras residió en Illinois (o, si es una empresa, mientras tenía su sede o estaba constituida en Illinois), podrá recuperar dinero mediante la presentación de un reclamo.

No podrá presentar un reclamo si usted es:

- Una persona que vivía fuera de Illinois al momento de comprar su televisor o monitor CRT.
- Una empresa que se constituyó y estableció su sede fuera de Illinois al momento de comprar su televisor o monitor CRT.
- Un condado, distrito, municipio u otra subdivisión política de Illinois

Si no puede presentar un reclamo dentro de esta demanda como consecuencia de los criterios anteriores, conserva todo derecho que tenga para demandar a los Demandados por indemnización monetaria.

El Fiscal General de Illinois también está registrando daños monetarios en representación del estado de Illinois, incluidas las agencias estatales. Sin embargo, este aviso de conciliación no se relaciona con los acuerdos que están resolviendo los reclamos del estado de Illinois. Las agencias estatales de Illinois no están calificadas para participar en este proceso de reclamos.

6. ¿Quiénes son las empresas Demandadas?

Los Demandados son fabricantes o proveedores de CRT.

Las empresas Demandadas que llegaron a un acuerdo son:

- Hitachi Ltd., y Hitachi Electronic Devices (USA) Inc. (“Hitachi”)
- LG Electronics, Inc. (“LG”)
- Koninklijke Philips Electronics N.V. y Philips Electronics North American Corp. (“Philips”)
- Samsung Display Device Co., Ltd. y Samsung SDI America, Inc. (“Samsung”)

Las empresas demandadas que no llegaron a un acuerdo son:

- Panasonic Corporation, Panasonic Corp. de Norteamérica, y MT Picture Display, Co., Ltd. (“Panasonic”).
- Toshiba Corporation, Toshiba America, Inc., Toshiba America Information Systems Inc., Toshiba America Electronic Components, Inc. (“Toshiba”)

7. ¿Por qué existen acuerdos pero la demanda continúa?

Se lograron acuerdos con Hitachi, LG, Philips y Samsung. Los Demandados que no llegaron a un acuerdo (Panasonic y Toshiba) no han alcanzado un arreglo y es por eso que la demanda en su contra continúa.

Podrá disponerse de dinero adicional como resultado de un juicio o de un futuro arreglo. Si el Estado logra llegar a una resolución con los Demandados que no llegaron a un acuerdo, el acuerdo resolutorio estará disponible en la página web, www.illinoisrtsettlement.com Alternativamente, el litigio podrá resolverse a favor de los Demandados que no llegaron a un acuerdo, en cuyo caso no habrá dinero adicional disponible. No existe garantía sobre qué sucederá.

Los beneficios de los acuerdos

8. ¿Qué proporcionan los acuerdos?

Los cuatro Demandados que llegaron a un acuerdo resolvieron pagar un total aproximado de \$36 millones por los reclamos presentados en representación de particulares y empresas de Illinois.

Todos los intereses que se ganen se añadirán al Fondo del Acuerdo. El costo para administrar los Acuerdos así como los honorarios y los costos del Fiscal General de Illinois se obtendrán del Fondo del Acuerdo (vea la Pregunta 19: ¿Cómo se les pagará a los abogados?).

9. ¿Cuánto dinero puedo obtener?

La cantidad máxima que podría recuperar equivale a tres veces la cantidad real que el Estado alega que a usted le cobraron de más por cada dispositivo que contiene un CRT (un total de \$20 por un televisor y \$60 por un monitor). Si no se recupera suficiente dinero para pagar la cantidad máxima, su recuperación dependerá del número de reclamos por dispositivo que se presenten hasta el 12 de julio del 2018 y la recuperación total. Esperamos que dicha distribución a prorrata permita al menos \$20 por reclamo y aumente si es que hay acuerdos adicionales o el Fiscal General de Illinois prevalece en el juicio.

Es posible que cualquier dinero restante después de que se paguen las demandas se distribuya a organizaciones benéficas, entidades gubernamentales u otros beneficiarios.

Para recibir un pago, deberá presentar un reclamo válido (vea la Pregunta 11: ¿Cómo puedo obtener un pago?). El Formulario de Reclamo proporciona detalles adicionales sobre cómo presentar un reclamo. Para obtener más información, visite www.illinoisrtsettlement.com o llame al 1-866-652-8226.

10. ¿Cuándo obtendré un pago?

No se distribuirá el dinero todavía. El Demandante continuará con la demanda en contra de los Demandados que no llegaron a un acuerdo y completará la litigación antes de que se paguen los reclamos. El Demandante cree que el dinero puede ser pagado por los Demandados que no llegaron a un acuerdo a través de acuerdos adicionales o como resultado de ganar la demanda. Todos los fondos recibidos en este caso se distribuirán a la vez cuando termine la demanda o según lo ordene el Tribunal.

¿Cómo obtener un pago?

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si cumple con los requisitos descritos en la Pregunta 5 y desea participar en los Acuerdos, debe completar y presentar un Formulario de Reclamo. Le recomendamos que presente un Formulario de Reclamo en línea en www.illinoisrtsettlement.com. Si no lo presenta en línea, también puede presentar un Formulario de Reclamo en papel por correo.

El Formulario de Reclamo se puede encontrar en www.illinoisrtsettlement.com o puede obtener una copia al llamar, gratis, al 1-866-652-8226. Si elige presentar su reclamo en línea, debe hacerlo el 12 de julio del 2018 o antes. Si elige enviar su Formulario de Reclamo por correo, debe estar matasellado antes del 12 de julio de 2018 y enviarlo a:

12. ¿Puedo hacer que otra persona presente un reclamo en mi nombre?

No aceptaremos o pagaremos reclamos presentados por otra persona en representación o como procurador de la persona o entidad que realmente compró el televisor o monitor con CRT. Esto significa que cuando usted presente su reclamo, el nombre y dirección del solicitante debe coincidir con el nombre y la dirección a los cuales se enviará el pago. Si estos nombres y direcciones no coinciden, el reclamo será invalidado. Para particulares, el nombre de la persona que verifica la información debe coincidir con el de la persona que realiza el reclamo. Para empresas u otras entidades comerciales, la persona que verifica la información debe ser un funcionario de la empresa o entidad comercial debidamente autorizado. La autenticación provista por cualquier otra persona será tratada como un reclamo no verificado y será invalidado.

El proceso de presentación de un reclamo está diseñado para ser sencillo. Si tiene alguna pregunta sobre cómo presentar un reclamo, puede llamar al administrador de reclamos al 1-866-652-8226 para obtener ayuda.

13. ¿Puedo presentar un formulario de reclamo incompleto antes de la fecha límite y proporcionar más información después?

No. Para que sea un reclamo válido, el formulario de reclamo debe estar completo al momento de presentarlo. No debe dejar ninguna parte del formulario de reclamo en blanco ni incluir información inexacta que intente actualizar más adelante. Si determina que ha cometido un error en el formulario de reclamo después de enviarlo, llame al administrador de reclamos al 1-866-652-8226 para abordar el problema.

Permanencia en la demanda

14. ¿A qué renuncio si permanezco en la demanda?

Usted renunciará al derecho de entablar un juicio en contra de los Demandados por su cuenta por los reclamos en este caso, a menos que se excluya de la demanda. Además, estará legalmente obligado por todos los acuerdos actuales y futuros, y por las instrucciones del Tribunal relacionadas con la demanda.

A cambio de pagar las cantidades del Acuerdo, los Demandados que llegaron a un acuerdo (y ciertas entidades relacionadas definidas en los Arreglos Conciliatorios) se liberarán de todos los reclamos relacionados con los hechos subyacentes a esta demanda, como se describe más detalladamente en los Arreglos Conciliatorios. Los Arreglos Conciliatorios describen los reclamos liberados en detalle, por tanto léalos detenidamente ya que esas descripciones son vinculantes para usted. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al 1-866-652-8226, o puede, por supuesto, hablar con su abogado por su cuenta si tiene preguntas sobre lo que significa. Los Arreglos Conciliatorios y las liberaciones específicas están disponibles en www.illinoisrtsettlement.com.

Exclusión voluntaria de la demanda

15. ¿Cómo salgo de la demanda?

Para excluirse voluntariamente de la demanda, debe enviar una carta (o solicitud de exclusión) por correo e indicar que desea quedar excluido de *Illinois v. Hitachi Ltd., et al.*, No. 12 CH 35266. La carta o solicitud de exclusión también debe incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma. Debe enviar por correo la solicitud de exclusión antes del 12 de marzo del 2018, a:

CRT Illinois Indirect Exclusions
c/o KCC Class Action Services
P.O. Box 404041
Louisville, KY 40233-4041

16. Si no me excluyo voluntariamente, ¿puedo demandar de todas formas más adelante?

No. A menos que se excluya voluntariamente, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados por los reclamos en este caso.

17. Si me excluyo voluntariamente, ¿podré igualmente obtener beneficios de esta demanda?

No. Si se excluye voluntariamente, no obtendrá ningún beneficio del resultado de los Acuerdos, del juicio, o del fallo en este caso.

Los abogados que lo representan

18. ¿Hay algún abogado que me represente?

Como se señaló anteriormente, el Fiscal General de Illinois está representando a los consumidores como *parens patriae* y a las agencias estatales en Illinois (vea la Pregunta 5). No debe pagarle al Fiscal General de Illinois por separado. Si desea buscar el consejo de su propio abogado, debe contratar uno por su cuenta.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Según los términos de los Acuerdos, las partes esperan que el 10 % del Fondo del Acuerdo se otorgue al Fiscal General de Illinois en concepto de honorarios y costos, incluido el costo para administrar los Acuerdos.

El juicio

20. ¿Dónde y cuándo se efectuará el juicio en contra de los Demandados que no llegaron a un acuerdo?

Si los casos no son desestimados ni resueltos, el Demandante deberá probar sus reclamos en contra de los Demandados que no llegaron a un acuerdo. La fecha del juicio aún no ha sido programada.

Durante el juicio, se tomará la decisión sobre si el Demandante o los Demandados que no llegaron a un acuerdo tienen la razón sobre los reclamos en la demanda. No hay garantía de que el Demandante ganará algún dinero o beneficios adicionales para los consumidores.

21. ¿Qué le pide el Demandante a los Demandados que no llegaron a un acuerdo?

El Demandante está pidiendo dinero para los consumidores de Illinois y las agencias estatales, y para sanciones civiles.

22. ¿Obtendré dinero una vez que finalicen los juicios?

Si presenta un reclamo válido (vea la Pregunta 11: ¿Cómo puedo obtener un pago?), recibirá una parte de los acuerdos actuales en una fecha posterior. Si el Demandante obtiene acuerdos adicionales o prevalece en el juicio, usted recibirá una parte de esas recuperaciones, además de lo que le corresponda bajo los acuerdos actuales, hasta las recuperaciones reales estimadas detalladas anteriormente (vea la Pregunta 9: ¿Cuánto dinero puedo obtener?). Si presenta un reclamo válido, se le pagará una vez que la demanda en contra de los Demandados se resuelva. No recibirá dos pagos por separado. Se publicará información importante sobre el caso en el sitio web, www.illinoisrtsettlement.com, en cuanto esté disponible.

Obtenga más información

23. ¿Dónde puedo obtener más información?

El Aviso resume la demanda y los Acuerdos. Puede obtener más información sobre la demanda y los Acuerdos en www.illinoisrtsettlement.com, al llamar al 1-866-652-8226, o por escrito a Reclamos de Illinois por los CRT, a/c KCC, casilla de correo 404041, Louisville, KY 40233-4041.